

**REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 332/2023 “LEY DE APOYO
AL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SUCRE MEDIANTE
EXENCIONES TRIBUTARIAS A LOS IMPUESTOS MUNICIPALES”**



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**

Decreto Municipal N° 048/2023

Fecha: 02 de Junio de 2023





**REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 332/2023
“LEY DE APOYO AL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SUCRE
MEDIANTE EXENCIONES TRIBUTARIAS A LOS IMPUESTOS MUNICIPALES”**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. (OBJETO). – El presente reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento para la aplicación íntegra de la Ley Municipal Autónoma N° 332/2023 “Ley de apoyo al desarrollo económico del Municipio de Sucre mediante exenciones tributarias a los Impuestos Municipales” del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 2. (DEFINICIONES). - Para efectos del presente Reglamento, se aplicarán las siguientes definiciones, siendo las mismas de carácter enunciativo y no limitativo:

- a) **Exención.** - Es un derecho por el cual un hecho por el que debía pagarse un impuesto queda exonerado del mismo total o parcialmente. Así, el contribuyente queda liberado de ese tributo por mandato de la Ley.
- b) **Sujeto Pasivo.** - El contribuyente o sustituto del mismo, quien debe cumplir las obligaciones tributarias.
- c) **Sujeto Activo.** - Es sujeto activo de la relación jurídica tributaria el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cuyas facultades establecidas en el Código Tributario Boliviano y normas conexas, serán ejercidas por la Máxima Autoridad Administrativa Tributaria Municipal.
- d) **Terceros Responsables.** - Las personas que sin tener el carácter de sujeto pasivo deben, por mandato expreso del presente Código o disposiciones legales, cumplir las obligaciones atribuidas a aquél.

ARTICULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- El presente reglamento se aplicará a todas las personas naturales y/o jurídicas en la jurisdicción del Municipio de Sucre.

ARTICULO 4. (ALCANCE).- La presente disposición tiene alcance para todos los sujetos pasivos y/o terceros responsables con obligaciones impositivas pendiente de pago y aquellas que hayan efectuado el pago de sus obligaciones por concepto de Impuestos Municipales de la gestión fiscal 2022.





ARTÍCULO 5. (VIGENCIA).- El plazo de vigencia del proceso de exención impositiva será de ciento veinte (120) días calendario, computables a partir de la publicación del presente reglamento.

ARTICULO 6. (DEL PROCESAMIENTO DE LA EXENCIÓN Y PAGO).- La exención parcial del 10% al impuesto determinado establecido en el artículo 3 de la Ley Municipal Autonómica N° 332/2023, será aplicado de manera automática por medio del sistema de Registro Único para la Administración Tributaria (RUAT) a todos los objetos tributarios que tengan pendiente el pago de la obligación tributaria correspondiente a la gestión fiscal vigente 2022, cuyo pago deberá ser efectuado en las entidades financieras y puntos de cobro autorizados por la Administración Tributaria Municipal dentro el plazo establecido en el artículo 5 del presente Reglamento.

ARTICULO 7. (DE LA EXTENSION DEL BENEFICIO DE EXENCIÓN).- Los sujetos pasivos que efectuaron el pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (I.M.P.B.I.) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (I.M.P.V.A.T.) de la gestión fiscal 2022 antes de la vigencia de la Ley Municipal Autonómica N° 332/2023, se beneficiarán con la exención parcial del 10% del impuesto determinado correspondiente a la gestión fiscal 2023, respecto a los mismos objetos tributarios. Este beneficio se efectivizará de manera automática a través del sistema de Registro Único para la Administración Tributaria (RUAT), el mismo que se encontrará vigente dentro los plazos establecidos para el cumplimiento de la obligación tributaria gestión fiscal 2023.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – La Dirección de Ingresos queda a cargo de la ejecución y cumplimiento del presente reglamento.

SEGUNDA. - Remitir el presente reglamento al Registro Único para la Administración Tributaria Municipal (RUAT), para su respectiva adecuación y ajuste técnico.

TERCERA. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre o en cualquier medio de difusión oficial de circulación nacional.

CUARTA. - La Dirección de Comunicación deberá elaborar un plan de comunicación, socialización, difusión y publicidad del presente reglamento.

